

Comisión de Fiscalización
LXV LEGISLATURA
FIS/60/2017

DECRETO No.
LXV/EDFIN/0553/2017 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A la Comisión de Fiscalización, le fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**.

Con el fin de dar por cumplido lo establecido en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado, artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 40, 41 y 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, consignamos ante este Pleno los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, remitió al H. Congreso del Estado de Chihuahua sus estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016**.

2.- La Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio turno a la Comisión de Fiscalización los

Comisión de Fiscalización
LXV LEGISLATURA
FIS/60/2017

estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**.

3.- La Comisión de Fiscalización dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 114 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a la Auditoría Superior del Estado para su posterior revisión, los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**.

4.- La Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del año 2017 y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción X de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emitió el Informe Técnico de Resultados derivado de la Auditoría Financiera a los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** relativos al Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, remitiéndolo al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es competente para fiscalizar la cuenta pública del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

2.- Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su artículo 114 establece que la Comisión de Fiscalización

Comisión de Fiscalización
LXV LEGISLATURA
FIS/60/2017

tendrá, entre sus atribuciones, ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado; recibir de la Presidencia de la Mesa Directiva, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios; tener acceso a los documentos de trabajo que se generen con motivo de las revisiones practicadas a los entes fiscalizables por la Auditoría Superior del Estado; recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados y, por último, presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

3.- Ahora bien, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus funciones como Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua se encarga, entre otras tareas, de llevar a cabo las Auditorías a los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los Entes Fiscalizables como es el caso del ente fiscalizable que se ha citado; así mismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos y verificar si la gestión financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

Comisión de Fiscalización
LXV LEGISLATURA
FIS/60/2017

4.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión y dictamen el Informe Técnico de Resultados derivado de la auditoría practicada a los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2016 del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**.

5.- Esta Comisión revisó el Informe Técnico de Resultados enviado por la Auditoría Superior del Estado que contiene la auditoría a los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

6.- El presente dictamen sobre los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, toma en consideración los siguientes principios:

Economía, es decir, que en la adquisición de bienes y servicios se encontraran las mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, así como la óptima aplicación de los recursos utilizados en la administración para la reducción al mínimo de los costos.

Comisión de Fiscalización

LXV LEGISLATURA

FIS/60/2017

Eficacia, en cuanto que la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles se llevaran a cabo en un tiempo predeterminado.

Eficiencia, es decir, buscar el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

7.- En este sentido, esta Comisión de Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y las aclaraciones, información y documentación de los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**.

8.- Del anterior análisis, esta Comisión determina que las observaciones no solventadas, contenidas en el Informe Técnico de Resultados no son suficientes para considerar que rompe con el principio de **razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable**.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los artículos 95, 96 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, los integrantes de la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así

Comisión de Fiscalización
LXV LEGISLATURA
FIS/60/2017

como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros, correspondientes al **ejercicio fiscal 2016** del Ente Público denominado **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, y como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones con las cuales se pueda considerar que rompen con el principio de razonabilidad presupuestaria y patrimonial del ente fiscalizable.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

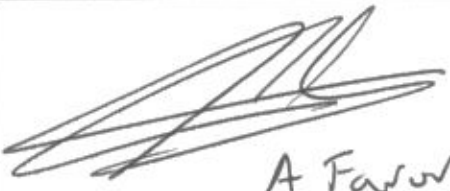
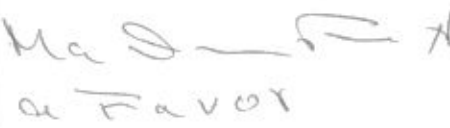
D A D O en al Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, el día 07 del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

Comisión de Fiscalización

LXV LEGISLATURA

FIS/60/2017

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 05 de Diciembre del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO PRESIDENTE	 A FAVOR
DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA	 a FAVOR
DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN VOCAL	 A favor
DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ VOCAL	 A FAVOR
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL	 A FAVOR

Estas firmas corresponden al Dictamen de los estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Universidad Tecnológica de Chihuahua.